

6. BINACED-VALCARCA. Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU-22/2015/122.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca en solicitud de informe para la aprobación definitiva relativa a la Modificación núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, tiene por objeto modificar la ordenación, calificación, usos y alineaciones de una manzana situada dentro del Suelo Urbano Consolidado R-1 de la localidad de Binaced.

SEGUNDO.- El municipio cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana. Este PGOU fue aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 21 de octubre de 2011. Posteriormente se han tramitado diversas modificaciones de este PGOU

TERCERO.- El 2 de septiembre de 2015 entra en el Consejo escrito del alcalde solicitando la aprobación definitiva del documento "Modificación nº 10 del PGOU de Binaced", acompañado la documentación administrativa de la tramitación municipal y del documento técnico, y que cuenta con diligencia de aprobación inicial expedida el 20 de mayo de 2015. En fecha 21 de septiembre de 2015 se dio entrada en el registro un escrito del Alcalde de Binaced-Valcarca, adjuntando la documentación en CD, previo requerimiento desde secretaria del Consejo.

CUARTO.- Con respecto al contenido, objeto y justificación de la modificación, la propuesta y su documentación presentan los siguientes aspectos:

La modificación aislada nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced se redacta con el objetivo de modificar la calificación, usos y alineaciones de una manzana situada dentro del Suelo Urbano Consolidado R-1 de la localidad de Binaced, pasando de tener una calificación Residencial a tenerla de Equipamiento y modificar las alineaciones de la misma favoreciendo la apertura de los viarios perimetrales, tanto por su ensanchamiento como por la mejora de su trazado. El objeto final de esta modificación es crear una zona de equipamiento municipal y la ampliación de varios viales en una zona muy céntrica de Binaced, actualmente bastante deteriorada a nivel urbanístico, revitalizando el entorno de la modificación, tal y como establece el propio documento técnico.

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente del Plan General que nos ocupa.

Vistos los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, (TRLUA) aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, (BOA 140 de 18/07/2014 que contiene la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 mayo); de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y demás normativa concordante y de aplicación, procede su examen y cabe considerar los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para resolver la aprobación definitiva de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del citado Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el art. 57, en parte, así como el artículo 8.1a) del Decreto 129/2014, de 6 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

II.- La justificación legal de la modificación se basa en el artículo 85.1 TRLUA, que establece que la modificación de las determinaciones de los planes, la cual debe suponer una objetiva mejora en la praxis urbanística municipal, ha de contener la justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio, así como contar con un grado de precisión similar en la documentación del planeamiento vigente.

La jurisprudencia y la doctrina jurídica reconocen ampliamente el derecho del *ius variandi* respecto del planeamiento urbanístico municipal vigente, como así impone la lógica de la propia realidad municipal, determinando que se justifique de forma razonada bien la conveniencia o la necesidad de dicha modificación y que se contemplen los efectos sobre el ámbito de actuación y su entorno, entendiendo que ha de suponer una posibilidad de mejora urbana.

III.- Tras el estudio de la documentación por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en el marco de la ponencia técnica, se formulan las siguientes consideraciones:

El ámbito afectado por la modificación se reduce a la manzana formada por las Calles Muro, La Balsa y Las Eras.

La modificación tiene el objetivo de modificar la calificación, usos y alineaciones de una manzana situada dentro del Suelo Urbano Consolidado R-1 de la localidad de Binaced, pasando de tener una calificación Residencial a tenerla de Equipamiento y modificar las alineaciones de la misma favoreciendo la apertura de los viarios perimetrales, tanto por su ensanchamiento como por la mejora de su trazado. El objeto final de esta modificación es crear una zona de equipamiento municipal y la ampliación de varios viales en una zona muy céntrica de Binaced, actualmente bastante deteriorada a nivel urbanístico, revitalizando el entorno de la modificación, tal y como establece el propio documento técnico.

El Ayuntamiento, tal y como se indica en la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2015, "tiene previsto adquirir una serie de inmuebles en deficiente estado de conservación para llevar a cabo su derribo y, una vez ajustadas las alineaciones, crear una zona de equipamientos con objeto de oxigenar esa zona muy céntrica y revitalizar las zonas residenciales limítrofes y cercanas".

Según el documento presentado, la modificación dará lugar a la siguiente variación en la edificabilidad;

- *Zonificación;*
 - | | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
| <i>Estado actual</i> | <i>Zona R-1</i> | <i>646,87 m2 de suelo</i> |
| <i>Edificabilidad actual (3 m2/m2);</i> | | <i>1940,61m2 construibles</i> |
 - | | | |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| <i>Estado modificado</i> | <i>Zona Equipamiento</i> | <i>339,75 m2 de suelo</i> |
| <i>Edificabilidad final (3 m2/m2);</i> | | <i>1019,25m2 construibles</i> |
| | <i>Viaro público</i> | <i>307,12 m2 de suelo</i> |

La solución propuesta da lugar a la apertura de un pequeño tramo de viario de nueva creación que conecta directamente la Calle Muro con la Calle Las Eras. Por otro lado, como se

ve, se establecen unas nuevas alineaciones que dan lugar a una importante ampliación de la anchura de los viarios existentes.

Además del plano de ordenación, no se modifica el texto del PGOU en ninguna de sus ordenanzas.

IV.- La tramitación, la documentación y la propuesta se estima correcta y ajustada a derecho, procediendo su aprobación, sin perjuicio de las precedentes recomendaciones, recordando la conveniencia de la similitud en los diseños de las distintas Unidades y la gestión municipal coincidente en el tiempo entre las Unidades.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por mayoría, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación número 10 del PGOU del municipio de Binaced-Valcarca.

7. PUEYO DE ARAGÜÉS. Modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU-22/2015/120.